

de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.

En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.
- Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

#### Artículo 14. Ampliación de la documentación.

La Consejería de Gobernación y Justicia podrá requerir de la Entidad subvencionada cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se conceda.

#### Artículo 15. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 16. Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones aquí reguladas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

#### Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Gobernación y Justicia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.
- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 18. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Disposición Adicional Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la Dirección General de Administración Local para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda. Modelos de solicitud y documentación.

Tanto la solicitud como la documentación a que se hace referencia en el artículo 6 de la presente Orden deberán contener todos los datos que figuran en los epígrafes de los modelos que se adjuntaban como Anexos en la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 22 de diciembre de 1998, por la que se regulaban las subvenciones para mejora de infraestructuras municipales para el ejercicio 1999.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 11 de enero de 2000, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación y se determina el lugar de ingreso del impuesto sobre el juego del bingo y del recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar.*

La Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, ha creado el impuesto sobre el juego del bingo y el recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, estableciendo para ambos supuestos, en sus artículos 9 y 17, respectivamente, la obligación del sujeto pasivo de autoliquidar la deuda tributaria, mediante la presentación de una declaración-liquidación, y de efectuar el ingreso que corresponda.

A tal efecto, los citados artículos facultan a la Consejería de Economía y Hacienda a aprobar el modelo de declaración y a determinar el lugar y el documento de pago del impuesto sobre el juego del bingo y del recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### DISPONGO

Artículo 1. Modelo 042 de declaración-liquidación del impuesto sobre el juego del bingo.

1. Se aprueba el modelo de declaración-liquidación del impuesto sobre el juego del bingo (modelo 042), que figura como Anexo I a la presente Orden, y cuya utilización será obligatoria para los sujetos pasivos del impuesto.

2. Al presentar la declaración-liquidación, el sujeto pasivo efectuará simultáneamente el ingreso en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en cuya demarcación territorial se encuentre instalada la Sala de Bingo, a través de la oficina de la entidad de crédito y ahorro que preste el Servicio de Caja en la respectiva Delegación Provincial.

3. El modelo constará de cuatro ejemplares: Talón de cargo, ejemplar para la Administración, carta de pago y ejemplar para el sobre anual.

Realizado el ingreso, la entidad de crédito y ahorro validará el mismo con la certificación mecánica o firma autorizada, reteniendo el «ejemplar talón de cargo» y el «ejemplar para la Administración», y entregará a la persona que realice el ingreso la «carta de pago», como justificante del ingreso efectuado, y el «ejemplar para el sobre anual».

Artículo 2. Modelo 041 de declaración-liquidación del recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar.

1. Se aprueba el modelo de declaración-liquidación del recargo de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar (modelo 041), que figura como Anexo II a la presente Orden, y cuya utilización será obligatoria para los sujetos pasivos del recargo.

2. Al presentar la declaración-liquidación, el sujeto pasivo efectuará simultáneamente el ingreso en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en cuya demarcación territorial se celebre el juego, a través de la oficina de la entidad de crédito y ahorro que preste el Servicio de Caja en la respectiva Delegación Provincial.

3. El impreso constará de cuatro ejemplares: Talón de cargo, ejemplar para la Administración, carta de pago y ejemplar para el sobre anual, procediendo la entidad de crédito

y ahorro en la forma establecida en el artículo 1.3 de la presente Orden.

4. En el supuesto de que el ingreso efectuado por el sujeto pasivo resultara insuficiente para satisfacer la deuda tributaria correspondiente a todas las máquinas incluidas en la declaración, éste será imputado al pago total de la cuota (recargo) devengada por cada una de las máquinas siguiendo el orden por el que se hallen relacionadas en el modelo.

Disposición Adicional Unica. Autorización para el desarrollo y ejecución.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Tributos e Inspección Tributaria y de Tesorería y Política Financiera, en el ámbito de sus respectivas competencias, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO I

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN

CÓDIGO TERRITORIAL **E H**   **0 1**

**IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO**

MODELO

**042**

<b>DECLARANTE/SUJETO PASIVO (A)</b>	Espacio reservado para la etiqueta identificativa										Espacio reservado para la numeración por código de barras			
	N.º F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL										01			
	SIGLAS		NOMBRE VIA PUBLICA			N.º		LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO		FAX
	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA					CÓD. POSTAL		N.º REG. OPERADORA	

<b>REPRESENTANTE (B)</b>	N.º F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL													
	SIGLAS		NOMBRE VIA PUBLICA			N.º		LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO		FAX
	LOCALIDAD/MUNICIPIO					PROVINCIA					CÓD. POSTAL			

<b>LIQUIDACIÓN (C)</b>	VALOR FACIAL		N.º CARTONES		VALOR FACIAL TOTAL							
	33		37		41		BASE IMPONIBLE					
	34		38		42		TIPO GRAVAMEN 10%					
	35		39		43		CUOTA TRIBUTARIA					
	36		40		44		REC. EXTEMP.					
	SUMA					45	INT. DEMORA					
							TOTAL A INGRESAR					

<b>FECHA PRESENT. (D)</b>	90 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>										<b>FIRMA (E)</b>	FIRMA:	

<b>INGRESO (F)</b>										

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO

MODELO

042

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

**NOTA IMPORTANTE:** EL PRESENTE MODELO 042, SE DESTINA A LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO, EN NINGÚN CASO SERÁ POSIBLE SU AUTOLIQUIDACIÓN EN OTROS MODELOS OFICIALES (MODELO 043 DESTINADO A LA TASA FISCAL). SERÁ PRECISA LA UTILIZACIÓN DE UN MODELO 042, POR CADA PERÍODO TRIMESTRAL OBJETO DE DECLARACIÓN, QUEDANDO EXCLUIDA EXPRESAMENTE LA ACUMULACIÓN DE DISTINTOS TRIMESTRES EN UN MISMO EJEMPLAR.

**CÓDIGO TERRITORIAL**

Se rellenará según el siguiente cuadro:

ALMERÍA .....	04	GRANADA.....	18	MÁLAGA .....	29
CÁDIZ .....	11	HUELVA .....	21	SEVILLA .....	41
CÓRDOBA .....	14	JAÉN .....	23		

**A. Declarante/Sujeto pasivo****Identificación**

Si dispone de etiquetas identificativas expedidas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía o por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto en cada uno de los cuatro ejemplares de este documento. En caso contrario, deberán rellenarse los espacios de este apartado, adjuntando fotocopia del N.I.F.

Ejercicio: deberá consignar las cuatro cifras del año al que corresponde el período trimestral por el que se efectúa el ingreso.

Período: según la tabla siguiente:

1T: 1.º Trimestre	3T: 3.º Trimestre
2T: 2.º Trimestre	4T: 4.º Trimestre

**B. Representante**

Si dispone de etiquetas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de ellas, deberá consignar los datos del representante o apoderado acreditado ante la administración y aportar fotocopia del N.I.F.

**C. Liquidación**

La declaración-liquidación relacionará los cartones adquiridos en el trimestre natural inmediatamente anterior, desglosando su número (casillas 37 a 38) según su valor facial (casillas 33 a 36).

Las casillas 41 a 44 recogerán el "VALOR FACIAL TOTAL" por cada desglose anterior, consignando en la casilla 45 la SUMA de los valores faciales totales.

En la casilla 46 "BASE IMPONIBLE", se consignará el resultado de multiplicar el contenido de la casilla 45, por 0,69. Corresponde con la cantidad destinada al pago de premios. (SESENTA Y NUEVE POR CIENTO del valor facial de los cartones adquiridos en el período)

La casilla 47 "CUOTA TRIBUTARIA", resultará de aplicar el tipo de gravamen de DIEZ POR CIENTO, sobre la cantidad consignada como Base imponible (casilla 46).

Las casillas 48 "RECARGO EXTEMP." y 49 "INTERESES DE DEMORA", contemplan los efectos de las autoliquidaciones presentadas fuera del plazo reglamentario, sin requerimiento previo de la Administración, conforme al régimen del artículo 61.3 de la Ley General Tributaria.

La casilla 50 "TOTAL A INGRESAR" recoge la suma de los conceptos Cuota Tributaria (casilla 47), Recargo extemp. (casilla 48) e Intereses Demora (casilla 49).

**F. Firma**

El documento deberá ser suscrito por el representante del contribuyente.

**G. Ingreso**

La autoliquidación se presentará dentro de los veinte primeros días naturales del mes siguiente al período, objeto de declaración.

En caso de cese de la actividad se autoliquidarán todas las declaraciones-liquidaciones pendientes, dentro de los veinte primeros días naturales del mes siguiente al cese.

El ingreso se efectuará en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en cuya demarcación territorial se encuentre instalada la Sala de Bingo, a través de la oficina de Entidad de crédito y ahorro que preste el servicio de Caja en la respectiva Delegación Provincial.

Ésta validará el modelo con la certificación mecánica o firma autorizada, reteniendo el ejemplar "Talón de cargo" y el "ejemplar para la Administración", y entregará a la persona que realice el ingreso la "carta de pago", como justificante del ingreso efectuado, y el "ejemplar para el sobre anual".

ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN

CÓDIGO TERRITORIAL **EI**   **01**

**RECARGO SOBRE LA TASA FISCAL  
SOBRE EL JUEGO**

MODELO

**041**

CASINOS DE JUEGO/MÁQUINAS Y APARATOS AUTOMÁTICOS

<b>DECLARANTE/SUJETO PASIVO (A)</b>	Espacio reservado para la etiqueta identificativa															D. <input type="text"/>							
	Espacio reservado para la numeración por código de barras																						
	N.I.F.					APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL																	
	SIGLAS					NOMBRE VÍA PÚBLICA				N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO		FAX						
LOCALIDAD/MUNICIPIO																PROVINCIA			CÓD. POSTAL		N.º REG. OPERADORA		

<b>REPRESENTANTE (B)</b>	N.I.F.															APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
	Espacio reservado para la numeración por código de barras																			
	SIGLAS					NOMBRE VÍA PÚBLICA				N.º	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO		FAX			
	LOCALIDAD/MUNICIPIO																PROVINCIA			CÓD. POSTAL

<b>LIQUIDACIÓN CASINOS (C)</b>	Tasa Fiscal Trimestral		Cuota tributaria/recargo sobre tasa		Recargo extemp.		Intereses Demora		Total ingresar	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

	Matricula/Guía	Tasa Fiscal Trimestr.	Cuota tributaria/recargo sobre tasa	Recargo extemp.	Intereses Demora	Total ingresar
100	116	132	148	164	180	
101	117	133	149	165	181	
102	118	134	150	166	182	
103	119	135	151	167	183	
104	120	136	152	168	184	
105	121	137	153	169	185	
106	122	138	154	170	186	
107	123	139	155	171	187	
108	124	140	156	172	188	
109	125	141	157	173	189	
110	126	142	158	174	190	
111	127	143	159	175	191	
112	128	144	160	176	192	
113	129	145	161	177	193	
114	130	146	162	178	194	
115	131	147	163	179	195	

<b>FECHA PRESENT. (E)</b>	90 <input type="text"/>										<b>FIRMA (F)</b>	FIRMA:

<b>INGRESO (G)</b>	INGRESO:

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

<b>RECARGO SOBRE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO</b>	<b>MODELO 041</b>
<b>CASINOS DE JUEGO/MÁQUINAS Y APARATOS AUTOMÁTICOS</b>	

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO**

**Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.**

**NOTA IMPORTANTE:** EL PRESENTE MODELO 041, SE DESTINA A LA DECLARACIÓN DEL RECARGO SOBRE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO, EN NINGUN CASO SERÁ POSIBLE SU AUTOLIQUIDACIÓN EN OTROS MODELOS OFICIALES (MODELO 045 TASA FISCAL MÁQUINAS Y APARATOS AUTOMÁTICOS; MODELO 044 TASA FISCAL CASINOS DE JUEGO).  
SERÁ PRECISA LA UTILIZACIÓN DE UN MODELO 041, POR CADA PERIODO TRIMESTRAL OBJETO DE DECLARACIÓN, QUEDANDO EXCLUIDA EXPRESAMENTE LA ACUMULACIÓN DE DISTINTOS TRIMESTRES EN UN MISMO EJEMPLAR.

**CÓDIGO TERRITORIAL**

Se rellenará según el siguiente cuadro:

ALMERÍA .....04	GRANADA .....18	MÁLAGA .....29
CÁDIZ .....11	HUELVA .....21	SEVILLA .....41
CÓRDOBA .....14	JAÉN .....23	

**A Declarante/Sujeto pasivo**

**Identificación**

Si dispone de etiquetas identificativas expedidas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía o por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto en cada uno de los cuatro ejemplares de este documento. En caso contrario, deberán rellenarse los espacios de este apartado, adjuntando fotocopia del N.I.F.

La casilla número 019 "N.º DE REGISTRO OPERADORA" deberá completarse, en todo caso, por los titulares de autorizaciones de explotación de juego de máquinas recreativas y aparatos automáticos.

Ejercicio: deberá consignar las cuatro cifras del año al que corresponde el periodo trimestral por el que se efectúa el ingreso.

Periodo: según la tabla siguiente:

1T: 1.º Trimestre	3T: 3.º Trimestre
2T: 2.º Trimestre	4T: 4.º Trimestre

**B Representante**

Si dispone de etiquetas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de ellas, deberá consignar los datos del representante o apoderado acreditado ante la administración y aportar fotocopia del N.I.F.

**C Liquidación del Recargo sobre la Tasa de Casinos de Juego**

La casilla 33 recogerá el importe de la TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO DEVENGADA EN EL TRIMESTRE correspondiente a la declaración. Actuará como base imponible sobre la que se girará el recargo.

En la casilla 34 "CUOTA TRIBUTARIA/RECARGO SOBRE TASA", se consignará el Recargo sobre la Tasa, objeto de esta declaración. Dicha cuota se obtendrá aplicando un tipo de gravamen del VEINTE POR CIENTO, sobre la Tasa Fiscal Trimestral (casilla 33).

Las casillas 35 "RECARGO EXTEMP." y 36 "INTERESES DE DEMORA", contemplan los efectos de las autoliquidaciones presentadas fuera del plazo reglamentario, sin requerimiento previo de la Administración, conforme al régimen del artículo 61.3 de la Ley General Tributaria.

La casilla 37 "TOTAL A INGRESAR" recoge la suma de los conceptos: Cuota Tributaria (casilla 34), Recargo extemp. (casilla 35) e Intereses Demora (casilla 36).

**D Liquidación del Recargo sobre la Tasa para Máquinas recreativas y aparatos automáticos**

El modelo podrá contener la declaración correspondiente a diversas máquinas de una misma Empresa operadora, identificando el Recargo devengado por cada una de ellas mediante su NÚMERO DE MATRÍCULA (casillas 100 - 115).

Todas las deudas autoliquidadas en un único modelo deberán corresponder al mismo periodo trimestral, consignado en la casilla 03 (Ejercicio-periodo).

Aún tratándose de una misma máquina, deberán utilizarse distintos ejemplares para la declaración del Recargo sobre la tasa, correspondiente a diversos trimestres.

Las casillas 116 a 131, recogerán el importe de la TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO DEVENGADA EN EL TRIMESTRE correspondiente a la declaración. Actuará como base imponible sobre la que se girará el recargo.

En las casillas 132 a 147 "CUOTA TRIBUTARIA/RECARGO SOBRE TASA", se consignará el Recargo sobre la Tasa, objeto de esta declaración. Dicha cuota se obtendrá aplicando un tipo de gravamen del VEINTE POR CIENTO, sobre la Tasa Fiscal Trimestral (casillas 116 a 131).

Las casillas 148 a 163 "RECARGO EXTEMP." y 164 a 179 "INTERESES DE DEMORA", contemplan los efectos de las autoliquidaciones presentadas fuera del plazo reglamentario, sin requerimiento previo de la Administración, conforme al régimen del artículo 61.3 de la Ley General Tributaria.

Las casillas 180 a 195, "TOTAL A INGRESAR", recogen la suma de los conceptos Cuota Tributaria (casillas 132 a 147), Recargo extemp. (casillas 148 a 163) e Intereses Demora (casillas 164 a 179), devengados por cada máquina.

En el supuesto de que el ingreso efectuado por el sujeto pasivo resulte insuficiente para satisfacer la deuda tributaria correspondiente a la totalidad de las máquinas incluidas en la declaración, éste será imputado al pago total de la cuota tributaria (recargo sobre la tasa) devengada por cada una de las máquinas, siguiendo el orden por el que se hallan relacionadas en el modelo.

#### **F** Firma

El documento deberá ser suscrito por el representante del contribuyente.

#### **G** Ingreso

La autoliquidación se presentará simultáneamente con la relativa a la Tasa fiscal sobre el juego sobre la que se gira el Recargo.

El ingreso se efectuará en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en cuya demarcación territorial se celebre el juego, a través de la oficina de Entidad de crédito y ahorro que preste el servicio de Caja en la respectiva Delegación Provincial.

Ésta validará el modelo con la certificación mecánica o firma autorizada, reteniendo el ejemplar "Talón de cargo" y el "Ejemplar para la Administración", y entregará a la persona que realice el ingreso la "Carta de pago", como justificante del ingreso efectuado, y el "Ejemplar para el sobre anual".

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

*CORRECCION de errores de la Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en materia de promoción comercial. (BOJA núm. 145, de 14.12.1999).*

Advertidos errores en la Orden de 15 de noviembre, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en materia de promoción comercial, publicada en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, número 145 de 14 de diciembre de 1999, se procede a su corrección:

1. En la página 16.016, el artículo 3: «Acciones promocionales en punto de venta...» debe constituir un apartado independiente que será el C), en consecuencia los demás apartados de este mismo artículo deberán adoptar la letra posterior.

2. A continuación se inserta el modelo Anexo de solicitud, omitido en su día.

Sevilla, 16 de diciembre de 1999